ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2015-MPJ/CM

Jauja, 07 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del año 2015.

VISTO:
El Informe Nº 183-2015-SGGA/MPJ, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe Nº 193-2015-OAL/MPJ

CONSIDERANDO:
Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de reforma Constitucional establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, el numeral 22 Art. 2º de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida, en ese contexto en el Art. 67º del mismo cuerpo legal establece que "El Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales", por otro la Ley General del Ambiente Nº28611, modificado por el Decreto Legislativo Nº1055, establece en su Art. I del título Preliminar el deber de contribuir a una efectiva Gestión Ambiental y de proteger el ambiente así como de sus componentes, el cual es concordante con el numeral 1 del Art. 08º de la citada norma el cual establece una Política Ambiental que constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala en el artículo IV del título preliminar que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicio locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción; en ese contexto en el numeral 1 inciso 1.1 y numero 2 inciso 2.4 del Art. 80º del mismo cuerpo legal establece funciones específicas exclusivas y compartidas de las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud a fin de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, así como difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
Que, el artículo 10º de la ley General de Residuos Sólidos, Ley Nº 27314, modificado con Decreto Legislativo Nº 1065 establece sobre el rol de las municipalidades provinciales, en el cual son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos en sus distritos y centros poblados menores, con la política de desarrollo local y regional con sus respectivos planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, el inciso del numeral 1 del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 057-2004 PCM, reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos señala que las municipalidades provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, en los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como establece en la ley y su reglamento.

Que, en el segundo párrafo del artículo 22º del Decreto Supremo Nº 057-2004 PCM, reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales regularan aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación delos generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el presente reglamento, en ese contexto el artículo 23º del citado decreto, menciona que las municipalidades formulen sus Planes Integrales de Gestión Ambiental Integral de Residuos sólidos, PIGARS, con la participación de la ciudadanía y en coordinación con sus municipalidades distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes previstas en la ley; por otro lado el artículo 54º del mencionado decreto menciona sobre la minimización y reaprovechamiento de residuos las cuales estarán consignadas a sus respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales, por otro lado el artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que dicho sistema se constituya sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejercen competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el numeral 7.1 y 7.2 del Decreto Supremo Nº 005-2010 MINAM reglamento de la Ley Nº 29419 que regule la actividad de los recicladores menciona que los gobiernos locales deben elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, así como de incorporar en el PIGARS, según corresponda el estudio situacional de reciclaje, el plan técnico operativo para la recolección selectiva y el programa de educación y comunicación pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 041-2007-A/MPJ, se aprueba el PIGARS de la provincia de Jauja y que ante la modificación de la Ley General de Residuos Sólidos es necesario su actualización. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPJ/CM, se aprueba la actualización del PIGARS de la provincia de Jauja

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 26 de junio del año 2015, el pleno del concejo municipal dispenso el tramite regular para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del PIGARS 2015 toda vez que se contó con el informe técnico correspondiente y la opinión legal favorable; asimismo, en el uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el pleno del Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE AL PROVINCIA DE JAUJA, PIGARS 2015, QUE FUE APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICPAL Nº 26-2015-MPJ/CM

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en los objetivos y metas estratégicas del PIGARS 2012 los siguientes:

- Implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en la provincia de Jauja
- Formalización de recicladores y la promoción del crecimiento productivo de la cadena de reciclaje en la provincia de Jauja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Introducción de los criterios de coeficiencia en las entidades públicas en la provincia de Jauja, según el D.S. N° 012-2009-MINAM

ARTÍCULO SEGUNDO: **FACULTESE** al despacho de Alcaldía, dictar las normas complementarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: **ESTABLESCASE** dentro del PIGARS 2015 los tiempos a cumplirse lo planificado (tiempo de ejecución del plan hasta el 2020):

- Corto plazo : de 01 a 02 años
- Mediano plazo : de 03 a 05 años

ARTÍCULO CUARTO: **DEROGESE** todo documento que se oponga o sea de igual magnitud que la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGUESE** a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja la publicación y difusión de la presente ordenanza por todos los medios que estén al alcance.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGESE** a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ABOG. MAN F. TORRES ACEVEDO
ALCALDE